



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE FORMACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES PARA LA COLABORACIÓN EN TAREAS DE DINAMIZACIÓN DE CENTRO (DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL), CURSO 2019/2020, PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO, E.T.S. DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA, FACULTAD DE FÍSICA Y FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA.

PREÁMBULO

Estas becas están destinadas a la formación en tareas de difusión o información que pueda resultar de interés para el alumnado y el fomento de la participación de los estudiantes en la vida universitaria, de acuerdo con el programa de actividades del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, mediante la realización de prácticas formativas conforme al Plan de Formación que figura como Anexo a esta convocatoria.

El objetivo de estas becas es prestar apoyo al Plan de Orientación y Acción Tutorial en sus respectivos Centros y colaborar en la difusión de información de las actividades programadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y por sus Centros, dando a conocer las posibles formas de participar en la vida universitaria a sus compañeros e invitándoles a que se impliquen en ella.

Al haber quedado vacantes siete becas de formación para la colaboración en tareas de dinamización del Centro en la Escuela Internacional de Posgrado, E.T.S. de Ingeniería de Edificación, E.T.S. de Ingeniería Informática, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Facultad de Física y Facultad de Geografía e Historia, se procede a convocar de nuevo esta beca de formación, de acuerdo con lo establecido en la base 16 de la convocatoria de becas de formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (difusión de información y fomento de la participación estudiantil), curso 2019-2020, con el fin de cubrir las vacantes existentes en los referidos Centros y confeccionar una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

BASES:

1.- Se convocan siete becas de colaboración en tareas de dinamización en la Escuela Internacional de Posgrado, E.T.S. de Ingeniería de Edificación, E.T.S. de Ingeniería Informática, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Facultad de Física y Facultad de Geografía e Historia, dirigidas a estudiantes matriculados en dichos Centros. Su formación estará coordinada por la Directora Técnica



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

del Área de Orientación y Atención a Estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes con la colaboración de los Técnicos adscritos al Área, con sede en el Pabellón de Brasil, durante el mes de noviembre de 2019 con el número de horas y dotación que se indica:

- 7 becas con perfil de Dinamizador de Centro, de 15 horas semanales, con una dotación mensual de 270 euros.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020.

2.- Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402020 – Funcional: 422 – Económica: 480.00.

El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2019 asignado a estas becas asciende a 2.228,87 euros, correspondiendo 1.890,00 euros a la dotación económica de las becas y 338,87 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

3.- No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de Formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en la Universidad de Sevilla, en alguna de las titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario impartidas en los Centros previstos en la base 1 de esta convocatoria. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5.2.- Tener superado hasta el curso 2018-2019, inclusive, al menos 60 créditos de los necesarios para obtener un título oficial de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes de Máster Universitario que hayan obtenido la titulación que les da acceso al Máster en la Universidad de Sevilla.

6.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/VestudianteDinamiza.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

7.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- c) Proyecto de participación estudiantil, en el que se expondrán brevemente las medidas o actividades propuestas por el solicitante para aumentar la participación de los estudiantes en las actividades universitarias (pertenencia a asociaciones, elecciones, seminarios, actividades culturales, deportivas...). El documento no podrá ser superior a dos páginas y deberá seguir el siguiente esquema:
 - Título de la actividad
 - Destinatarios (colectivo al que va dirigida la actividad y nº personas)
 - Objetivo/s
 - Metodología/procedimiento
 - Duración
 - Recursos



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- d) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no se entenderán desistidos de su petición.
- e) Certificación académica personal de la titulación que da acceso al Máster Universitario, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que conste la nota media obtenida en la titulación.
- f) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- g) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Impreso de autorización para obtener datos de la AEAT
- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en la base 7, presentar alegaciones o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en la base 8 de la convocatoria, en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/VestudianteDinamiza.html>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, aportar la documentación o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de esta convocatoria.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 8 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando los méritos acreditados, preferentemente, las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la beca solicitada y el proyecto de participación estudiantil presentado.

12.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos, por cada Centro universitario en el que se encuentren matriculados, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2018-2019, de acuerdo con la siguiente escala:
- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos.
 - Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos.
 - Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos.
 - Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto.
 - Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos.
 - Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos.
 - Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos.
 - Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos.
 - Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

A los estudiantes matriculados **por primera vez en 1^{er} curso** en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que le da acceso al máster universitario.

- b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado en la Universidad de Sevilla con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

% créditos superados	Puntuación
Hasta 34,99%	0,25 puntos
35,00% a 44,99%	0,50 puntos
45,00% a 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en un Máster Universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

- c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos.
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos.
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto.
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos.
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos.
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos.
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

- d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y el proyecto de participación estudiantil realizado.

13.- Entrevista.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremadas las solicitudes, según los apartados a, b y c de la base 12, se seleccionará para una entrevista a los 6 candidatos que tengan mayor puntuación en cada uno de los centros universitarios, según el referido baremo.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 12.

La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará mediante una Resolución con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/VestudianteDinamiza.html>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

14.- Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los apartados anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2018-2019, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

Previamente los solicitantes habrán autorizado a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello en la solicitud.

15.- En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

16.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados para los Centros universitarios entre los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en cada uno de ellos. Asimismo, la propuesta de Resolución incluirá una relación de un máximo de 5 suplentes por cada uno de los Centros universitarios. Por último, la propuesta de Resolución incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en la base 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de becas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes. Así, si en un Centro no existiese candidato, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ese Centro específicamente.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.- La Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/VestudianteDinamiza.html>

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Adjudicación.- Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

19.- Obligaciones.- Los beneficiarios de las becas deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de noviembre de 2019, y, si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, durante 15 horas semanales, conforme a la distribución que consta en el Plan formativo adjunto.

Los beneficiarios dependerán en su actividad formativa de la Directora Técnica del Área de Orientación y Atención a Estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes, con la colaboración de los Técnicos adscritos al Área, que ejercerán las funciones de tutoría, velarán porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria y elaborarán un informe a la finalización de la beca que quedará registrado en el Área de Orientación y Atención a Estudiantes.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

20.- Plan de Formación.- Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

21.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

22.- Abono.- Los beneficiarios recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Área de Orientación y Atención a Estudiantes o del Centro Universitario.

23.- El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, que deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de las becas:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

24.- Incompatibilidad.- El disfrute de cualquier beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con la realización de cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

No podrá disfrutar de una beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, le hubiese sido revocado el nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

25.- Renuncia.- Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se formalizará mediante un escrito que se presentará en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n), así como en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 24 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

26.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/VestudianteDinamiza.html>

(Cláusula de protección de datos)

27.- La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

28.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

29.- Contra la concesión o denegación de estas becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

30.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

31.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2019.

EL RECTOR,



Edo. Miguel Ángel Castro Arroyo.